



Informativo

Boletín



Estimado Cliente:

El pasado 10 de enero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, el cual entrará en vigor a partir del próximo 1° de julio.

A través de dicho anexo se establecen los requisitos informáticos que deben contener los comprobantes fiscales digitales (CFDI), para lo cual, se utilizará la versión 3.3, por lo que, a partir de su entrada en vigor, sustituirá a la actual versión 3.2.

No obstante que la entrada en vigor es el 1° de julio de 2017, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a través de su página de Internet, ha señalado que tanto la versión 3.3, como la versión 3.2, estarán vigentes de manera simultánea durante el primer semestre de 2017 y su uso podrá ser utilizado de manera alternativa o simultánea.

A continuación, nos permitimos señalar algunos de los aspectos más relevantes de índole conceptual, ya que existen muchas modificaciones informáticas que se deben de tomar en consideración conjuntamente con su proveedor de certificación y/o su departamento de informática.

Catálogos

Se establecen los siguientes catálogos para integrar los diferentes datos que componen el CFDI, con la finalidad de estandarizar la información que contendrán los mismos.

1. De Aduanas.
2. De productos/servicios.
3. De unidades de medida.



4. De Códigos Postales.
5. De formas de pago.
6. De impuestos.
7. De método de pago.
8. De moneda.
9. De números de pedimentos operados.
10. De países.
11. De patentes aduanales.
12. De régimen fiscal.
13. De tasas o cuotas de impuestos.
14. De tipos de comprobantes.
15. De tipo factor.
16. De tipos de relación CFDI.
17. De uso de comprobantes.

Método de Pago

Se anotará si el pago se realiza en una exhibición, si es un pago inicial y parcialidades o bien, parcialidades o diferido, de conformidad con el catálogo publicado en la página del SAT.

Clave Método de Pago	Descripción
PUE	Pago en una sola exhibición
PIP	Pago inicial y parcialidades
PPD	Pago en parcialidades o diferido

Moneda

Este dato ya no será opcional, si no obligatorio, en caso de que se utilice la moneda nacional se deberá registrar "MXN", en caso de utilizar una moderna distinta a la nacional, se deberá manifestar la nomenclatura establecida en el catálogo correspondiente.



Lugar de Expedición

Será obligatorio anotar el Código Postal del lugar donde se emitió el CFDI, tomando en consideración las claves establecidas en el propio catálogo y opcionalmente manifestar el nombre de la entidad.

Confirmación

Se registrará la clave de confirmación que entregue el PAC, cuando el CFDI corresponda a importes grandes, sin señalar que se considerará como importe grande, o bien, por utilizar un tipo de cambio fuera del rango.

CFDI relacionados

En caso de emitir un comprobante que modifique a uno emitido con anterioridad, se deberá de asentar la clave correspondiente de acuerdo al catálogo de CFDI relacionados.

Clave Relación	Tipo	Descripción
01		Nota de crédito de los documentos relacionados.
02		Nota de débito de los documentos relacionados.
03		Devolución de mercancía sobre facturas o traslados previos.
04		Sustitución de los CFDI previos.
05		Traslados de mercancías facturados previamente.
06		Factura generada por los traslados previos.



Uso del CFDI

Se capturará la clave del uso que se dará a esa factura el receptor, de acuerdo al catálogo correspondiente publicado en la página de Internet del SAT, clasificándose por gastos, inversiones y deducciones personales.

Clave del producto o servicio amparado

Se deberán de utilizar las claves del catálogo para describir los productos y/o servicios que amparan los comprobantes, cabe mencionar que el catálogo actual presenta más de 52,800 claves.

Validaciones

Se agrega una sección de validaciones que deber realizar el proveedor de certificación, entre otros aspectos deberá validar: la fecha, la hora, subtotales, moneda, total, lugar de expedición, uso y el RFC.

Esperando que el contenido de este boletín te sea de utilidad, quedamos a tus órdenes para cualquier comentario adicional que requieras.

Atentamente,

Área Fiscal